

040518
f.o.



k:\secretaria\segepl\2018\06 órganos colegiados\03 junta de gobierno local\005 minuta 05 extraord. 2 maig\07. certificado 2.1.2.doc

José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2018, M-5, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- ASSUMPTES EXERCITS PER DELEGACIÓ DEL PLE MUNICIPAL, MITJANÇANT ACORD DE DATA 14-07-15.

2.1.- ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL DE SOCIETAT, CULTURA, D'URBANISME I MEDI AMBIENT.

2.1.2.- PROPOSTA DE L'ALCALDIA EN RELACIÓ A LA PRÒRROGA DINS DEL PROGRAMA DE BEQUES DE PRÀCTIQUES FORMATIVES DE POSTGRAUS I TÈCNICS EN GRAUS FORMATIUS DE CICLE SUPERIOR AL MUNICIPI DE CANALS.

Consiguientemente la Junta de Gobierno Local, aprueba el siguiente acuerdo:

” ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals, con el objeto de favorecer el ejercicio del derecho a la educación y el desarrollo socio-profesional de los jóvenes, completando su formación académica, facilitando las prácticas profesionales y/o la especialización profesional y conseguir con ello un complemento a su formación académica, a la vez que facilitar los primeros contactos con el mundo laboral en el sector público, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2016, aprobaron las bases reguladoras del programa de becas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

II.- Que con fecha 12 de abril de 2017 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de Becas de Formación dentro del programa de Becas para prácticas formativas de postgrados y técnicos en grados formativos de ciclo superior en el municipio de Canals, adjudicando la Beca de Promoción Económica a Inmaculada Molla Barco.

III.- Que la Base Sexta establece la posibilidad de prórroga de las becas:

“Sexta. Duración.

1. El periodo de duración de las becas será de un año desde la fecha que se indique expresamente en la concesión, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en el apartado siguiente.

2. El período de duración de cada beca, podrá prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de doce meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se éste efectuando así lo requiera o aconseje.”

IV.- Que existe informe de consignación presupuestaria de fecha 26 de marzo de 2018.

V.- Que la Beca del área de promoción económica debía colaborar en las funciones que viene desarrollando el Departamento de Desarrollo Local, concretamente en las siguientes actividades: Diseño de una base de datos de empresas con la finalidad de proporcionar información sobre las diversas ayudas. Colaborar en el establecimiento de una red de contactos que ayude a empresarios, desempleados y Ayuntamiento a implementar esfuerzos. Colaborar en el estudio sobre la realidad

comercial del municipio que está desarrollando el departamento. Labores de apoyo en la redacción del plan estratégico de dinamización social y económico de Canals.

Pese a que se ha avanzado mucho en los objetivos previstos, el plan estratégico de dinamización social y económico de Canals que está elaborando el Departamento de Desarrollo Local está en su fase de diagnóstico, por lo que se considera de gran interés ampliar el periodo de beca por doce mes más, con el fin de poder colaborar con el departamento en la elaboración de estrategias y objetivos del plan, el cual servirá de base para ejecutar las políticas necesarias en un futuro próximo, lo cual contribuirá a una más completa formación académica de la becaria.

VI.- Que existe informe favorable de la Técnica Jefa del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, de fecha 26 de marzo de 2018.

VII.- Que existe informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal, fecha 26 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

El procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación viene regulado en la Comunidad Valenciana por la Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Que el Ayuntamiento de Canals, en orden a lo establecido, ha recabado los informes preceptivos y vinculantes favorables, de acuerdo con el art. 7.4. de la Ley de Bases de Régimen Local, para el ejercicio de competencias en materia de becas de formación para realizar prácticas profesionales, emitidos por la Administración competente:

1.- El Director General de Administración Local en fecha 17 de mayo de 2016, en el que se señala la inexistencia de duplicidades, y

2.- El Director General de Presupuestos en fecha 8 de junio de 2016 acerca de la sostenibilidad financiera de las competencias.

B) La Orden 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

C) Que el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que: "Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".

D) Que el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: "La gestión de las subvenciones a que se refiere esta Ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:



CANALS
AJUNTAMENT

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".

E) De acuerdo con el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre "Quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados que, vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, no tengan carácter exclusivamente lectivo sino que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades y conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que la realización de dichos programas no dé lugar a una relación laboral que determine su alta en el respectivo régimen de la Seguridad Social."

F) El artículo 4 del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre establece los términos de cotización a la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

G) Que por acuerdo Pleno de 14 de julio de 2015, este delega en la Junta de Gobierno Local, entre otros, la aprobación de la convocatoria y la resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación de los siguientes puntos:

PRIMERO: Aprobar la prórroga de la Beca de Promoción Económica que disfruta Inmaculada Mollá Barcó, otorgada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 d abril de 2017, por un periodo de doce meses adicionales.

SEGUNDO: Comunicar este Acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Desarrollo Local y servicios Públicos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la misma."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 2 de mayo de dos mil dieciocho, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

VºBº, El Alcalde-Presidente


-Ricardo Requena i Muñoz-


